

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

- 4** *Resolución de 26 de diciembre de 2017, conjunta de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para la cumplimentación de los modelos 060 y 069 en los casos en que el obligado al pago carezca de número de identificación fiscal (NIF) o número de identificación de extranjeros (NIE).*

La disposición final primera de la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo relativo al procedimiento de recaudación de recursos no tributarios ni aduaneros de titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras, habilita a los titulares de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y de la Intervención General de la Administración del Estado, a dictar cuantas resoluciones conjuntas sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Al amparo de dicha disposición se dicta esta resolución, que sustituye a la de 28 de abril de 2005, y que establece las instrucciones para la cumplimentación, por los Delegados de Economía y Hacienda, de los modelos 060 y 069 en los casos en que el obligado al pago carezca de Número de Identificación Fiscal (NIF) o Número de Identificación de Extranjeros (NIE) españoles. Esta resolución clarifica determinados aspectos contenidos en la resolución anterior e incluye una regulación de su objeto.

En su virtud, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración del Estado han tenido a bien disponer:

Apartado primero. *Objeto.*

Esta resolución establece las instrucciones para cumplimentar, por parte de los Delegados de Economía y Hacienda, los documentos de ingreso modelos 060 y 069 previstos en el artículo sexto de la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo relativo al procedimiento de recaudación de los recursos no tributarios ni aduaneros de titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras, en los casos en que el obligado al pago carezca de Número de Identificación Fiscal (NIF) o Número de Identificación de Extranjeros (NIE) españoles.

Apartado segundo. *Ámbito de aplicación.*

Los Delegados de Economía Hacienda aplicarán las instrucciones contenidas en esta resolución a la expedición de los documentos de ingreso modelos 060 y 069, en los siguientes supuestos:

- 1) En los casos de expedición del documento de ingreso 060, siempre que el interesado manifieste no poseer NIF o NIE españoles.
- 2) En los casos de expedición del documento de ingreso 069:

i) Cuando al Delegado de Economía y Hacienda no le conste la existencia de NIF o NIE españoles del deudor y su expedición de oficio no sea posible de acuerdo con la normativa aplicable. En particular, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; y en el artículo 206 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento

de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

ii) Cuando, aun siendo posible la expedición de oficio, el deudor tenga necesidad de realizar el pago sin demora.

Apartado tercero. *Datos a consignar en los documentos de ingreso 060 y 069 en el caso de deudores que carezcan de NIF o NIE.*

En los casos señalados en el apartado anterior, la expedición de los documentos de ingreso se atenderá a las siguientes instrucciones:

1. En el campo «NIF/NIE» de los documentos de ingreso se consignará el siguiente código: «S2800252E» (Código de Ingreso no Tributario).

2. En los campos referidos a la dirección se consignará, en caso de que el deudor no resida en España, el domicilio de la Delegación de Economía y Hacienda que expida el documento de ingreso.

3. Al introducirse el Código de Ingreso no Tributario al que se refiere el punto 1 de este apartado, será preciso rellenar los campos adicionales solicitados por la aplicación:

- «Tipo de documento identificativos»: documento de identidad, pasaporte o permiso de circulación, entre otros.
- «País de expedición del documento».
- «Número del documento».
- «Apellidos y Nombre o Razón Social».
- «Dirección».

Disposición derogatoria única. *Derogación de la resolución anterior.*

Queda derogada la Resolución de 28 de abril de 2005, conjunta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para la cumplimentación de los modelos de los documentos de ingreso aprobados por la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, en aquellos casos en los que el obligado al pago sea un extranjero que carezca de número o código de identificación fiscal español.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 2017.–La Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, Emma Navarro Aguilera.–La Interventora General de la Administración del Estado, María Luisa Lamela Díaz.